

## PROPUESTA DE ACUERDO SOBRE MEDIDAS ESPECIALES PARA LA JUBILACIÓN DEL PERSONAL DE LA UPV/EHU (PDI Y PTGAS)

### PROPUESTA DE LOS SINDICATOS LAB Y STEILAS

#### PRIMERO. - PRINCIPIOS GENERALES

Son principios que informan el presente acuerdo los siguientes:

- a) Máximo respeto a la normativa vigente en sus distintos regímenes jurídicos de aplicación, procurando que las medidas que se adopten como consecuencia de este acuerdo tiendan a dar un tratamiento lo más igualitario posible entre los distintos colectivos de empleados públicos que prestan sus servicios en la UPV/EHU.
- b) Para su equiparación con el personal funcionario, se establece la edad de jubilación forzosa para el personal docente e investigador laboral en 70 años, pudiendo mantenerse en activo hasta la finalización del curso académico en que se cumple dicha edad. Quedan excluidos de esta obligatoriedad las siguientes figuras: profesorado emérito, personal investigador distinguido. En las condiciones dispuestas en la Disposición adicional décima del Estatuto de los Trabajadores, modificada mediante la disposición final primera de la Ley 21/2021, de 28 de diciembre.
- c) Las vacantes que se produzcan con las jubilaciones servirán para atender las distintas necesidades de personal de los colectivos de empleados públicos que conforman la UPV/EHU, (PTGAS y PDI) y de conformidad con lo establecido en los Acuerdos Marcos de garantías laborales de las Comisiones de Planificación del PTGAS funcionario y laboral y del PDI funcionario y laboral de fecha 17 de septiembre de 2014.
- d) Las medidas recogidas en el presente acuerdo estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada momento, que deberán estar debidamente acreditadas.
- e) Las medidas adoptadas en el presente acuerdo sirven de complemento y mejora de las ya recogidas en el III Convenio Colectivo del personal laboral de administración y servicios de 3 de diciembre de 2010.
- f) Teniendo en cuenta la situación jurídica y legislativa presente este acuerdo se configura como un acuerdo de mínimos, sin perjuicio de continuar la negociación colectiva en aquellos aspectos no recogidos en esta propuesta, y quedando, en todo caso, condicionada su vigencia a las futuras resoluciones judiciales y cambios legislativos que pudieran afectarle.

#### Segundo. - Reducción de la capacidad docente del PDI

##### a) Requisitos

- Pertener como personal funcionario de carrera o laboral fijo a alguno de los cuerpos docentes universitarios o alguna de las categorías docentes, respectivamente, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo

o en otra que comporte reserva de plaza o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con ~~10~~ 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU.

- ~~Adquirir el compromiso de jubilarse el 31 de agosto del curso en que lo desee, siempre y cuando cumpla las condiciones mínimas que para ello establezcan la Seguridad Social o, en su caso, el Régimen de la Clases pasivas.~~ **Adquirir el compromiso de jubilarse al cumplir la edad de jubilación que haya expresado en la solicitud. En caso contrario, se procederá a revocar la reducción de la capacidad docente de la que disfrutaba.**
- La edad en el momento de la jubilación esté comprendida entre 63 y 67 años, **salvo en el caso de personal de MUFACE cuya edad mínima será de 60 años.**

b) Se establece la posibilidad de reducir la capacidad docente conforme a la escala siguiente:

<del>Curso de acceso a la jubilación menos 3 años</del>	<del>10%</del>
<del>Curso de acceso a la jubilación menos 2 años</del>	<del>20%</del>
<del>Curso anterior al acceso a la jubilación</del>	<del>30%</del>
<del>Curso de acceso a la jubilación</del>	<del>40%</del>

Edad	Reducción créditos	Reducción horas semanales de tutoría
Acceso a la jubilación voluntaria menos de 5 años	4 créditos	1 h/s tutoría
Acceso a la jubilación voluntaria menos de 4 años	6 créditos	2 h/s tutoría
Acceso a la jubilación voluntaria menos de 3 años	8 créditos	2 h/s tutoría
Acceso a la jubilación voluntaria menos de 2 años	10 créditos	3 h/s tutoría
Acceso a la jubilación voluntaria menos de 1 año	10 créditos	3 h/s tutoría

El PDI que se acoja a esta reducción de la capacidad docente asume el compromiso de acceder a la jubilación ~~al finalizar el curso académico (31 de agosto) declarado.~~ **En caso contrario se procederá a la regularización pertinente al cumplir la edad de la jubilación que haya expresado en la solicitud. En caso contrario se procederá a revocar la reducción de la capacidad docente de la que disfrutaba.**

c) Convocatorias

El personal docente e investigador que desee acogerse a estas reducciones dispondrá de dos convocatorias cada curso académico para realizar la correspondiente solicitud, que deberá acompañarse del certificado de la Seguridad Social en el que conste la edad de jubilación ordinaria de la persona interesada.

d) ~~In~~compatibilidades

~~Estas reducciones no son acumulables a las de la jubilación parcial.~~ **Estas reducciones son acumulables a las de jubilación parcial.**

e) Las reducciones de créditos del PDI individual se traducen en una disminución de la capacidad docente del departamento de adscripción, y, ~~en el caso de que dicha capacidad quede por debajo de su encargo docente, se han de compensar con la dotación, anticipada a la efectiva jubilación, de las correspondientes plazas de profesorado adjunto ~~ayudante doctor o doctora, agregado o agregada~~ o titular u otras que las sustituyan en el futuro.~~ en el caso de que la relación encargo docente/capacidad docente quede por encima del 85%, se han de compensar con la dotación, anticipada a la efectiva jubilación, de las correspondientes plazas de profesorado ayudante doctor o doctora, agregado o agregada o titular u otras que las sustituyan en el futuro.

### **Tercero. - Permiso especial para el PDI**

#### **3.1) Personas que se jubilen a la edad reglamentaria**

Se establecen dos modalidades de permiso especial para el personal docente e investigador:

- Un permiso especial de 6 meses de duración.
- Un permiso especial de 18 meses de duración.

##### **3.1.1. Permiso especial de 6 meses de duración:**

###### **a) Requisitos**

- Pertenecer como personal funcionario de carrera o laboral fijo a alguno de los cuerpos docentes universitarios o alguna de las categorías docentes, respectivamente, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU.
- Que la persona interesada esté en condiciones de solicitar la jubilación ordinaria por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con la nueva tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que la modifique.
- A los 65 años, o a la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que se modifique, la persona interesada y beneficiaria estará obligada a solicitar la jubilación.

b) Compatibilidad: el acceso al disfrute de esta medida relacionada con el tránsito a la jubilación es compatible con la reducción de la capacidad docente indicada en el punto primero del presente acuerdo.

###### **c) Tramitación:**

- La persona interesada en acogerse a esta situación especial deberá solicitar un permiso especial en el momento de cumplir 64 años y 6 meses (o medio año antes de la edad de jubilación que le corresponda).
- Disfrutarán de un permiso especial correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los 65 años, o inmediatamente anteriores a la edad que

le corresponda jubilarse en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto o, en su caso, la normativa que se modifique, durante el cual dejarán de acudir a su puesto de trabajo y se le abonará el salario íntegro que venía percibiendo en el momento inmediatamente anterior a iniciar dicho permiso especial.

- Para el personal temporal se tomará como referencia el salario íntegro que venía percibiendo en el momento de efectuar la solicitud.
- Se procederá a la creación de una plaza de ayudante doctor o doctora una vez que la persona beneficiaria empiece a disfrutar del permiso especial, procediéndose a la amortización de la plaza de la que es titular o de la plaza vacante que ocupa en el caso del personal temporal en el momento en que la jubilación se haga efectiva.

### 3.1.2 Permiso de 18 meses de duración:

#### a) Requisitos

- Pertenecer como personal funcionario de carrera o laboral fijo a alguno de los cuerpos docentes universitarios o alguna de las categorías docentes, respectivamente, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU.
- Que la persona interesada esté en condiciones de solicitar la jubilación ordinaria por cumplir con los requisitos establecidos de acuerdo con la nueva tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que la modifique.
- A los 65 años, o a la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que se modifique, la persona interesada y beneficiaria estará obligada a solicitar la jubilación.

b) Compatibilidad: el acceso al disfrute de esta medida relacionada con el tránsito a la jubilación es compatible con la reducción de la capacidad docente indicada en el punto primero del presente acuerdo

#### c) Tramitación:

- La persona interesada en acogerse a esta situación especial deberá solicitar un permiso especial en el momento de cumplir 63 años y 6 meses (o año y medio antes de la edad de jubilación que le corresponda).
- A partir de esa fecha dejará de acudir a su puesto de trabajo.
- El periodo de que resta hasta cumplir los 64 años (o hasta un año antes de la edad de jubilación que le corresponda), se abonará el salario íntegro que venía percibiendo en el momento inmediatamente anterior a disfrutar del permiso especial.
- Para el personal temporal se tomará como referencia el salario íntegro que venía percibiendo en el momento de efectuar la solicitud.
- Entre los 64 y 65 años (entre un año antes de la edad de jubilación y la edad de jubilación que le corresponda) la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social durante el periodo completo.

- Se procederá a la creación de una plaza de ayudante doctor o doctora una vez que la persona beneficiaria empiece a disfrutar del permiso especial, procediéndose a la amortización de la plaza de la que es titular o de la plaza vacante que ocupa en el caso del personal temporal en el momento en que la jubilación se haga efectiva.
- Las edades citadas para esta modalidad se adaptarán a la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que la modifique. La persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a solicitar la jubilación.
- Excepcionalmente las personas que hayan cumplido 63 años y seis meses (o año y medio antes de la edad de jubilación que le corresponda) a la fecha de la firma de este acuerdo podrán solicitar igualmente el permiso especial antes del 31 de diciembre de 2024. En este caso recibirán el salario íntegro que percibían en el momento inmediatamente anterior a disfrutar del permiso especial hasta cumplir un tercio del tiempo que les resta hasta cumplir la edad de 65 años (o a la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto) y en el resto del período hasta cumplir los 65 años (o a la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto) la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social.

### **3.2) Personas que se jubilen anticipadamente de forma voluntaria**

#### **3.2.1 Jubilación voluntaria a partir de los 64 años de edad o al menos 1 año antes del cumplimiento de la edad de jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique.**

##### **a) Requisitos**

- Pertenecer como personal funcionario de carrera o laboral fijo a alguno de los cuerpos docentes universitarios o alguna de las categorías docentes, respectivamente, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU.
- Que la persona interesada cumpla 64 años o la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto o, en su caso, la normativa que la modifique, durante la vigencia de este acuerdo.
- A los 64 años o al menos 1 año antes del cumplimiento de la edad de la Jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique, la persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a acceder a la jubilación. Caso contrario el periodo disfrutado mediante la concesión de este permiso tendrá la consideración, a todos [os efectos, de permiso por asuntos propios, debiendo procederse a la regularización de la situación y al reintegro de las cantidades oportunas.

b) Compatibilidad: el acceso al disfrute de esta medida relacionada con el tránsito a la jubilación es compatible con la reducción de la capacidad docente indicada en el punto primero del presente acuerdo

c) Tramitación:

- Con 6 meses de antelación las personas que se acojan a esta modalidad disfrutarán de un permiso especial correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los 64 años, o al menos 1 año antes del cumplimiento de la edad de la Jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique, durante el cual dejarán de acudir a su puesto de trabajo y recibirán el salario íntegro que percibían en el momento inmediatamente anterior al disfrute del permiso.
- Para el personal temporal se tomará como referencia el salario íntegro que percibía en el momento de efectuar la solicitud.
- Se procederá a la creación de una plaza de ayudante doctor o doctora una vez que la persona beneficiaria empiece a disfrutar del permiso especial, procediéndose a la amortización de la plaza de la que es titular o de la plaza vacante que ocupa en el caso del personal temporal en el momento en que la jubilación se haga efectiva.

### 3.2.2.- Jubilación voluntaria anticipada 2 años antes del cumplimiento de la edad de la jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique.

a) Requisitos

- Pertenecer como personal funcionario de carrera o laboral fijo a alguno de los cuerpos docentes universitarios o alguna de las categorías docentes, respectivamente, y ocupar con carácter definitivo, plaza en la UPV/EHU en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza o ser personal estable o interino en vacante, a dedicación completa, con 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU.
- Que la persona interesada cumpla la edad que le corresponda a disminuir en 2 años su edad de jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique durante la vigencia de este acuerdo.
- A la edad que le corresponda a disminuir en 2 años su edad de jubilación ordinaria, la persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a acceder a la jubilación. Caso contrario el periodo disfrutado mediante la concesión de este permiso tendrá la consideración, a todos los efectos, de permiso por asuntos propios. debiendo procederse a la regularización de la situación y al reintegro de las cantidades oportunas.

b) Compatibilidad: el acceso al disfrute de esta medida relacionada con el tránsito a la jubilación es compatible con la reducción de la capacidad docente indicada en el punto primero del presente acuerdo

c) Tramitación: Se ofrecen 2 posibilidades de acceso para esta modalidad del permiso especial por acceso a la jubilación voluntaria anticipada 2 años antes del cumplimiento de su edad de la jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique:

1.- Con 6 meses de antelación Las personas que se acojan a esta modalidad disfrutarán de un permiso especial correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al acceso a la jubilación voluntaria. durante el cual dejarán de acudir a su puesto de trabajo y recibirán el salario íntegro que percibían en el momento inmediatamente anterior al disfrute del permiso. Para el personal temporal se tomará como referencia el salario íntegro que percibían en el momento de efectuar la solicitud.

2.- Con 18 meses de antelación. La persona interesada en acogerse a esta situación especial deberá solicitar un permiso especial por asuntos especial en el momento de cumplir la edad correspondiente a 3 años y 6 meses antes de su edad de jubilación reglamentaria. A partir de esa fecha dejará de acudir a su puesto de trabajo. El periodo que resta hasta cumplir la edad correspondiente a 3 años antes de su edad de jubilación reglamentaria, se recibirá el salario íntegro que percibían en el momento inmediatamente anterior al disfrute del permiso. Para el personal temporal se tomará como referencia el salario íntegro que percibían en el momento de efectuar la solicitud.

- Entre la edad correspondiente a los 3 y 2 años antes de su edad de jubilación reglamentaria la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social durante el periodo completo. Se procederá a la creación de una plaza de ayudante doctor o doctora una vez que la persona beneficiaria empiece a disfrutar del permiso especial, procediéndose a la amortización de la plaza de la que es titular o de la plaza vacante que ocupa en el caso del personal temporal en el momento en que la jubilación se haga efectiva.
- Las edades citadas para esta modalidad se adaptarán a la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que la modifique, la persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a solicitar la jubilación.

## CUARTO.- Reducción de la jornada del PTGAS

a) Requisitos:

- Pertener como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a las escalas o categorías del PTGAS y ocupar con carácter definitivo o en adscripción provisional plaza en la UPV/EHU, en situación administrativa de servicio **activo** o en otra que comporte reserva de plaza, o tener reconocida la estabilidad.
- Pertener como personal funcionario interino o personal laboral temporal a las escalas del PTGAS, ostentar 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU y desempeñar puesto de trabajo vacante de la RPT en el momento de la efectuar la solicitud.

En el caso de aquellas personas del PTGAS que vayan a acceder a la **jubilación ordinaria** (con carácter general, la establecida en la tabla de aplicación paulatina o normativa que la

modifique), se establece la posibilidad de reducir la jornada diaria conforme a la escala siguiente:

Acceso a jubilación ordinaria menos 5 años	0,5 horas
Acceso a jubilación ordinaria menos 4 años	1 hora
Acceso a jubilación ordinaria menos 3 años	1,5 horas
Acceso a jubilación ordinaria menos 2 años	2 hora
Acceso a jubilación ordinaria menos 1 año	2,5 horas

En los casos de **jubilación voluntaria anticipada** se establece la posibilidad de reducir la jornada diaria conforme a la escala siguiente:

Acceso a jubilación voluntaria anticipada menos 5 años	0,5 horas
Acceso a jubilación voluntaria anticipada menos 4 años	1 hora
Acceso a jubilación voluntaria anticipada menos 3 años	1,5 horas
Acceso a jubilación voluntaria anticipada menos 2 años	2 hora
Acceso a jubilación voluntaria anticipada menos 1 año	2,5 horas

El PTGAS que se acoja a la **jubilación parcial** tiene la posibilidad de reducir la jornada diaria conforme a la siguiente escala:

5 años antes de la edad de jubilación definitiva	0,5 horas
4 años antes de la edad de jubilación definitiva	1 hora
3 años antes de la edad de jubilación definitiva	1,5 horas
2 años antes de la edad de jubilación definitiva	2 hora
1 año antes de la edad de jubilación definitiva	2,5 horas

El PTGAS que se acoja a esta reducción de la jornada laboral asume el compromiso de acceder al cumplir la edad de la jubilación ordinaria (al alcanzar los 65 años de edad o, en su caso, a la edad que corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecida en la Ley 27/2011, de 1 de agosto o, en su caso, la normativa que la modifique), o en su caso a la edad de jubilación voluntaria, en la fecha que haya indicado su solicitud. ~~En caso contrario se procederá a la regularización pertinente.~~ ~~En caso contrario se procederá a revocar la reducción de jornada de la que se disfrutaba sin ninguna otra regularización~~

El personal que se acoja a estas reducciones deberá presentar junto con la solicitud el certificado de la Seguridad Social en el que conste cuál es su edad de jubilación ordinaria y la de su edad de jubilación voluntaria.

**b) ~~Compatibilidades.~~**

Estas reducciones ~~no~~ son acumulables a los permisos especiales.

## QUINTO . - Permiso especial para el Personal Técnico, de gestión y de Administración y Servicios

### 5.1) Personas que se jubilen a la **edad reglamentaria**

#### a) Requisitos

- Pertenecer como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a las escalas o categorías del PTGAS, ocupar con carácter definitivo o en adscripción provisional plaza en la UPV/EHU. en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza, o tener reconocida la estabilidad.
- Pertenecer como personal funcionario interino o personal laboral temporal a las escalas o categorías del PTGAS, ostentar 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU y desempeñar puesto de trabajo vacante de la RPT en el momento de la efectuar la solicitud.
- Que la persona interesada cumpla 64 años o la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto o, en su caso, la normativa que la modifique, durante la vigencia de este acuerdo.
- Que la persona interesada esté en condiciones de solicitar la jubilación ordinaria por cumplir los requisitos establecidos de acuerdo con la nueva tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso la normativa que la modifique.
- A los 65 años, o a la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que la modifique, la persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a solicitar la jubilación.

#### b) Tramitación:

- ~~- La persona interesada en acogerse a esta situación especial deberá solicitar un permiso especial en el momento de cumplir 63 años y 6 meses (o año y medio antes de la edad de jubilación que le corresponda).~~
- ~~- A partir de esa fecha dejará de acudir a su puesto de trabajo.~~
- ~~- El periodo que resta hasta cumplir los 64 años (o hasta un año antes de la edad de jubilación que le corresponda), se percibirá el salario íntegro del puesto de trabajo del que se es titular.~~
- ~~- Para el personal funcionario interino o laboral temporal se tomará como referencia el salario íntegro correspondiente al puesto de trabajo vacante de la RPT que viene desempeñando en el momento de efectuar la solicitud.~~
- ~~- Entre los 64 y 65 años (Entre un año antes de la edad de jubilación y la edad de jubilación que le corresponda) la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social durante el periodo completo.~~
- ~~- La persona beneficiaria de las medidas indicadas será sustituida simultáneamente por otra mediante contrato temporal con una duración mínima de un año y medio.~~
- ~~- Las edades citadas para esta modalidad se adaptarán a la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto, o, en su caso, la normativa que la modifique. La persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a solicitar la jubilación.~~

b) Tramitación: Se ofrecen 2 posibilidades de acceso para esta modalidad del permiso especial por acceso a la jubilación ordinaria:

1.- Con 6 meses de antelación:

Las personas que se acojan a esta modalidad disfrutarán de un permiso especial correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al acceso a la jubilación ordinaria durante el cual dejarán de acudir a su puesto de trabajo y percibirán el salario íntegro correspondiente al puesto de que se es titular.

Para el personal funcionario interino o laboral temporal se tomará como referencia el salario íntegro correspondiente al puesto de trabajo vacante de la RPT que viene desempeñando en el momento de efectuar la solicitud.

2.- Con 18 meses de antelación:

La persona interesada en acogerse a esta situación especial deberá solicitar un permiso especial por asuntos especiales 18 meses antes al acceso a la jubilación ordinaria.

A partir de esa fecha dejará de acudir a su puesto de trabajo.

Durante los 12 primeros meses la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social durante el periodo completo.

Durante los últimos 6 meses previos al inicio de la jubilación ordinaria percibirá el salario íntegro del puesto del que es titular.

Para el personal funcionario interino o laboral temporal se tomará como referencia el salario íntegro correspondiente al puesto de trabajo vacante de la RPT que viene desempeñando en el momento de efectuar la solicitud.

La persona beneficiaria de esta medida será sustituida por otra simultáneamente mediante contrato temporal con una duración mínima de año y medio.

- Excepcionalmente las personas que hayan cumplido 63 años y seis meses (o año y medio antes de la edad de jubilación que le corresponda) a la fecha de la firma de este acuerdo podrán solicitar igualmente el permiso especial antes del 31 de diciembre de 2024. En este caso recibirán el salario íntegro hasta cumplir un tercio del tiempo que les resta hasta cumplir la edad de 65 años (o a la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto) y en el resto del período hasta cumplir los 65 años (o a la edad que le corresponda en virtud de la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1 de agosto) la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social.

## 5.2) Personas que se jubilen **anticipadamente de forma voluntaria**

5.2.1.- Jubilación voluntaria a partir de los 64 años de edad o **al menos 1 año antes** del cumplimiento de la edad de la Jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique.

a) Requisitos

- Pertener como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a las escalas o categorías del PTGAS y ocupar con carácter definitivo o en adscripción provisional plaza en la UPV/EHU, en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reservada plaza, o tener reconocida la estabilidad.
  - Pertener como personal funcionario interino o personal laboral temporal a las escalas del PTGAS, ostentar 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU y desempeñar puesto de trabajo vacante de la RPT en el momento de la efectuar la solicitud.
  - Que la persona interesada cumpla 64 años o al menos 1 año antes del cumplimiento de la edad de la Jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique durante el período de vigencia de este acuerdo.
  - A los 64 años o al menos 1 año antes del cumplimiento de la edad de la Jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique, la persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a acceder a la jubilación. Caso contrario el periodo disfrutado mediante la concesión de este permiso tendrá la consideración, a todos [os efectos, de permiso por asuntos propios, debiendo procederse a la regularización de la situación y al reintegro de las cantidades oportunas.
- b) ~~In~~Compatibilidad: El acceso al disfrute de esta medida relacionada con el tránsito a la jubilación ~~resulta incompatible~~ es compatible con la reducción de jornada.
- c) Tramitación:
- Con 6 meses de antelación las personas que se acojan a esta modalidad disfrutarán de un permiso especial correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al cumplimiento de los 64 años, o al menos 1 año antes del cumplimiento de la edad de la Jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique, durante el cual dejarán de acudir a su puesto de trabajo y percibirán el salario íntegro correspondiente al puesto de que se es titular.
  - Para el personal funcionario interino o laboral temporal se tomará como referencia el salario íntegro correspondiente al puesto de trabajo vacante de la RPT que viene desempeñando en el momento de efectuar la solicitud.

#### **5.2.2.- Jubilación voluntaria anticipada 2 años antes del cumplimiento de la edad de la jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique.**

##### a) Requisitos

- Pertener como personal funcionario de carrera o personal laboral fijo a las escalas o categorías del PTGAS, ocupar con carácter definitivo o en adscripción provisional plaza en la UPV/EHU, en situación administrativa de servicio activo o en otra que comporte reserva de plaza. o tener reconocida la estabilidad.
- Pertener como personal funcionario interino o personal laboral temporal a las escalas del PTGAS o ostentar 6 años de servicios efectivos prestados en la UPV/EHU y desempeñar puesto de trabajo vacante de la RPT en el momento de la efectuar la solicitud.
- Que la persona interesada cumpla la edad que le corresponda a disminuir en 2 años su edad de jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique durante la vigencia de este acuerdo.
- A la edad que le corresponda a disminuir en 2 años su edad de jubilación ordinaria, la persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a acceder a la jubilación. Caso contrario el periodo disfrutado mediante la concesión de este permiso tendrá la

consideración, a todos los efectos, de permiso por asuntos propios. debiendo procederse a la regularización de la situación y al reintegro de las cantidades oportunas.

b) ~~Compatibilidad~~: El acceso al disfrute de esta medida relacionada con el tránsito a la jubilación ~~resulta incompatible~~ es compatible con la reducción de jornada.

c) Tramitación: Se ofrecen 2 posibilidades de acceso para esta modalidad del permiso especial por acceso a la jubilación voluntaria anticipada 2 años antes del cumplimiento de su edad de la jubilación ordinaria en aplicación de la tabla de aplicación paulatina o normativa que la modifique:

1.- Con 6 meses de antelación Las personas que se acojan a esta modalidad disfrutarán de un permiso especial correspondiente a los 6 meses inmediatamente anteriores al acceso a la jubilación voluntaria. durante el cual dejarán de acudir a su puesto de trabajo y percibirán el salario íntegro correspondiente al puesto de que se es titular. Para el personal funcionario interino o laboral temporal se tomará como referencia el salario íntegro correspondiente al puesto de trabajo vacante de la RPT que viene desempeñando en el momento de efectuar la solicitud.

2.- Con 18 meses de antelación La persona interesada en acogerse a esta situación especial deberá solicitar un permiso especial por asuntos especial en el momento de cumplir la edad correspondiente a 3 años y 6 meses antes de su edad de jubilación reglamentaria. A partir de esa fecha dejará de acudir a su puesto de trabajo. El periodo que resta hasta cumplir la edad correspondiente a 3 años antes de su edad de jubilación reglamentaria, se percibirá el salario íntegro del puesto de trabajo del que se es titular. Para el personal funcionario interino o laboral temporal se tomará como referencia el salario íntegro correspondiente al puesto de trabajo vacante de la RPT que viene desempeñando en el momento de efectuar la solicitud.

Entre la edad correspondiente a los 3 y 2 años antes de su edad de jubilación reglamentaria la UPV/EHU abonará la cotización a la Seguridad Social durante el periodo completo. La persona beneficiaria de las medidas indicadas será sustituida simultáneamente por otra mediante contrato temporal con una duración mínima de un año y medio. Las edades citadas para esta modalidad se adaptarán a la tabla de aplicación paulatina de la edad de jubilación y de los años de cotización establecidos en la Ley 27/2011, de 1de agosto, o, en su caso, la normativa que la modifique, la persona interesada y beneficiaria de esta medida estará obligada a solicitar la jubilación.

#### **SEXTO .- Jubilación parcial.**

Se mantiene en vigor el Plan de Jubilación Parcial del personal laboral de la UPV/EHU alcanzado por Acuerdo conjunto de las comisiones negociadoras del personal laboral docente e investigador y del personal laboral de administración y servicios de la UPV/EHU, de 5 de diciembre de 2018, ratificado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2018 y su posterior prórroga establecida por Acuerdo conjunto de las comisiones negociadoras del personal laboral docente e investigador y del personal laboral de administración y servicios de la UPV/EHU, de 16 de julio de 2020, por el que se prorroga la vigencia del acuerdo de 5 de diciembre de 2018 que aprobaba el plan de jubilación parcial para el personal laboral de la UPV/EHU

## SEPTIMO. – Mentoring para el personal de Administración y Servicios.

Se establece un modelo de gestión de relevo generacional mediante un sistema de mentoring permanente que funcione de forma continua cada vez que se prevea un relevo o sustitución en un puesto de trabajo.

El tiempo dedicado al mentoring tendrá la siguiente compensación en tiempo de permiso:

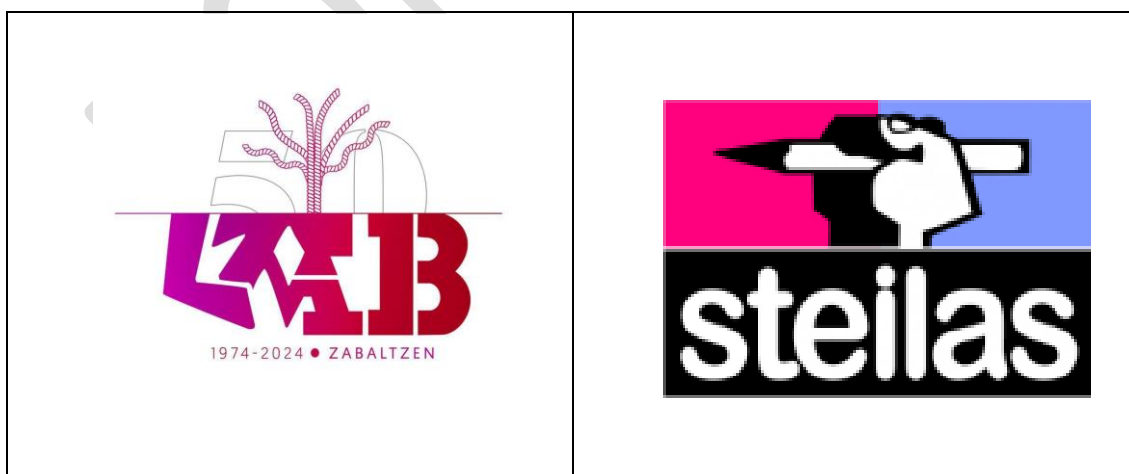
Meses de mentoring	Días	Compensación	Tiempo acumulado
6	105	1/1.5	52 días
4	70	1/1.5	35 días

El mentoring consistirá en la elaboración de procedimientos del puesto de trabajo, en la tutorización de la persona sustituta o en la preparación de un módulo de formación.

Estos programas de mentoring deben ser elaborados junto con la persona superior inmediata que se encargará de coordinar el programa, supervisarlos y evaluarlos.

## DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las personas que ya se encuentren acogidas a algunas de las medidas concedidas en virtud de los acuerdos de 24 de julio de 2015 y de 27 de noviembre del 2015 o del acuerdo del Consejo de Gobierno del 20 de octubre del 2022 podrán optar entre seguir disfrutando de las medidas ya reconocidas u optar por las aprobadas en el presente acuerdo pudiendo realizar el cambio de la edad de jubilación comprometida adecuando en consecuencia la reducción horaria correspondiente sin que proceda a regularización alguna.





eman la zabal izazu  
Universidad del País Vasco Euskal Herriko Unibertsitatea

BORRADOR